Tlajomulco

Dirección de Recursos Materiales
No. Oficio DRM /223/2019
Asunto: Elaboración de Contrato

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 de abril del 2019

Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico
Presente.

Derivado de la Licitación OM-41/2019 "SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" le informo que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones en la sesión del pasado 03 de abril del 2019 la adjudicación de dicho servicio, en el cual resultó adjudicado la empresa denominada TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., es por lo cual le solicito se elabore contrato en el que se incluya entre otros que el adjudicado deberá de cumplir con los requisitos y condiciones solicitados en Convocatoria de Licitación, Propuesta Técnica y Económica presentada, además de las condiciones generales de un contrato de estas características:

El proveedor se obliga a: Dar el servicio de telefonía e internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y especificaciones conforme Anexo 1 de la propuesta.

Monto: El costo del servicio es hasta $157,812.00 pesos mensuales más IVA, dando un total por los 12 meses de hasta $1'893,744.00 pesos más IVA.

Pago: Los pagos se realizarán por trasferencia bancaria, hasta los 15 días naturales después de que sea presentada la factura y haber realizado el servicio.

Temporalidad: El servicio será a partir del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo 2020.

Responsable de supervisión control y ejecución: Dirección General de Innovación Gubernamental.

Para dicha elaboración le acompaño copias de Actas Constitutivas, copia de identificación del representante, comprobante de domicilio, RFC, Bases de la Junta Aclaratoria, propuestas descritas en Anexo 1, anexo 2 y el Acta del Comité de Adquisiciones con fecha 03 de abril del 2019 se le remitirá con posterioridad.

Sin otro particular al momento quedo a sus órdenes por si requiere información adicional.

Atentamente,

Lic. Raúl Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DB/aasc

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
8:56
30 ABR. 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

004027

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-41/2019 "SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL,** TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL **C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ**; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública

MetroCarrier REVISADO ÁREA JURÍDICA

Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que durante la celebración de la Décima Tercera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 03 (tres) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de telefonía e internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

A. Que mediante escritura pública 8,534 (ocho mil quinientos treinta y cuatro), de fecha 06 (seis) de julio del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 (ciento seis) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: **TCA0407219T6**.

D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 1694, colonia del fresno, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44900.

E. Que ha otorgado su representación al **C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ**, quien acredita su carácter de Apoderado Legal mediante escritura pública 12,621 (doce mil seiscientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público número 10 (diez) de la Ciudad de Guaymas, Sonora.

F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúne todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco".

METROCARRIER
REVISADO
ÁREA JURÍDICA

III.- **LAS PARTES** declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de telefonía e internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos, junta aclaratoria y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$2'196,743.04 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.** La cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Detalle	Precio Unitario	Precio Partida
Única	12	Meses	Servicio	Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de acuerdo con el Anexo 1	$157,812.00	$1,893,744.00
				Subtotal		$1,893,744.00
				IVA		$302,999.04
				TOTAL		$2,196,743.04

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA Y DÉCIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Innovación Gubernamental, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

MetroCarrier
REVISADO
ÁREA JURÍDICA

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia del **día 01 (primero) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), hasta el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2020 (dos mil veinte).**

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco". **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá garantizar El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán entregar a mas tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- **PLAZO DE ENTREGA.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, a partir del **día 01 (primero) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), hasta el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2020 (dos mil veinte)**, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Innovación Gubernamental, de **"EL MUNICIPIO"**, previa inspección y validación de los trabajos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- **PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- **VICIOS OCULTOS.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por **"EL MUNICIPIO"**.

C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

E. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

G. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

I. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la Dirección General de Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-41/2019 "Servicio de Telefonía e Internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los

METROCARRIER REVISADO ÁREA JURÍDICA

gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **3 (tres) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ
Apoderado Legal de
TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad.

HÉCTOR GUILLERMO HERNANDEZ AGUAYO
Director General de Innovación Gubernamental.
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

MetroCarrier
REVISADO
ÁREA JURÍDICA